

ITE-CG 08/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS ITE-CG 11/2015, ITE-CG 12/2015, ITE-CG 13/2015, ITE-CG 16/2015, ITE-CG 23/2015, ITE-CG 35/2015, ITE-CG 39/2015, ITE-CG 47/2015, ITE-CG 136/2016, ITE-CG 222/2016 E ITE-CG 273/2016 Y SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO ITE-CG16/2015; PARA SU APLICACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2017.

ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para elegir Gobernador, Diputados locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.** El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual los ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.** Durante la jornada electoral que tuvo verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis, en la Comunidad de San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, diversos ciudadanos ingresaron al lugar donde se llevaba a cabo el escrutinio y cómputo de la respectiva casilla, sustrayendo la documentación electoral y quemándola, por lo que al no contar con documentación electoral, no se pudieron contabilizar los resultados de la elección a Presidente de Comunidad de la referida comunidad.
- **4.** De los resultados electorales obtenidos en la jornada electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis en las comunidades de "Barrio de Santiago" y "La Garita" del municipio de Atltzayanca, así como respecto de las comunidades de "La Providencia" del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y "Colonia Santa Martha Sección Tercera" del municipio de Xaloztoc, todos del estado de Tlaxcala, se tuvo un empate en los resultados de la elección a Presidentes de Comunidad.
- **5.** Derivado de la impugnación que se hizo valer en contra de la elección de Presidente de Comunidad de San José Texopa, municipio de Xaltocan, Tlaxcala, que dio origen en primera instancia al expediente TET JDC-333/2016 y ACUMULADO y que fue resuelta en definitiva mediante sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente SDF- JDC 2129/2016 de los del índice de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, se declaró la nulidad de la elección de Presidente de Comunidad de la comunidad citada.

- **6.** Asimismo y como resultado de la impugnación realizada a través del Juicio Electoral promovido en contra de la elección de Presidente de Comunidad de San Miguel Buenavista municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, que dio origen al expediente TET JDC-338/2016 en primera instancia y que fue resuelto en definitiva dentro del expediente SDF-JDC-2166/2016 mediante sentencia de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, que declaró debía prevalecer el computo municipal realizado en sesión de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis y por tanto el acta de cómputo en la que se advierte el empate entre los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en la comunidad referida.
- 7. En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **8.** Mediante oficio ITE-PG-59/2017 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se solicitó al Tribunal Electoral de Tlaxcala, informara si se tenía pendiente por resolver algún medio de impugnación radicado ante ese Tribunal relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **9.** Mediante oficio TET/PRES-0025/2017 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete signado por el Juris Dr. Hugo Morales Alanís Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentado a las trece horas con nueve minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete en la OFICIALÍA de partes de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, con número de folio 000162, se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que no se tenía pendiente de resolución ningún medio de impugnación radicado ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **10.** En Sesión Pública Especial celebrada con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- 11. Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que en términos de lo dispuesto por los numerales 20, 38, 51 fracción VIII, 286 y 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con

lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables; y su Consejo General como órgano superior y titular de la dirección del Instituto, tiene atribuciones para aprobar todo lo relativo a la preparación organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, por lo que también es competente para ajustar los plazos fijados en la ley electoral local para los procesos electorales extraordinarios, considerando la fecha de la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias.

En consecuencia, el Consejo General tiene la atribución de realizar todos aquellos actos necesarios para la realización libre y auténtica de los procesos electorales, los cuales se encuentran precisados en el Libro Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el estado de Tlaxcala, que el legislador tituló "Proceso Electoral" y que deben ser cumplidas y observadas también en procesos electorales extraordinarios, de conformidad con lo previsto en el Título Octavo que se refiere al Proceso Electoral Extraordinario en el que se prevén aquellas reglas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias.

Aunado a lo anterior y conforme lo establecido en los artículos 95 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto local tiene la atribución de aprobar los proyectos de Acuerdo sometidos a su consideración.

- **II. Organismo público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En virtud de la convocatoria emitida por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, colonia Santa Martha Sección Tercera municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del año en curso, este Consejo General se encuentra constreñido a la aprobación de diversos Acuerdos para el desarrollo adecuado del Proceso Electoral Extraordinario de que se trata.

Por lo anterior, y de conformidad con el principio de economía procedimental, mediante el cual se busca eficientar recursos humanos y materiales en la actuación de los órganos administrativos del estado, como lo es este Instituto, este Consejo General debe determinar en qué casos es conveniente y posible, prorrogar la vigencia de diversos Acuerdos aprobados durante el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016, para que tengan aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario 2017, en el que habrán de elegirse Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio

de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.

IV. Análisis. De conformidad con lo establecido por el artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es facultad del Consejo General, aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de la referida ley y las demás aplicables.

En ese orden de ideas, es conveniente que diversos Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, continúen vigentes en su aplicación para el Proceso Electoral Extraordinario 2017, ya sea en sus términos o con modificaciones que los ajusten, toda vez que los mismos fueron emitidos conforme a lo establecido en las Constituciones Federal y Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y su contenido no contraviene las disposiciones del Instituto Nacional Electoral que deben observarse por los Organismos Públicos Locales, para procesos ordinarios y extraordinarios.

De tal suerte que en todos aquellos Acuerdos cuya prórroga se apruebe, y en cuyo contenido se haga referencia al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y a la jornada electoral celebrada en aquél, deberá entenderse para su aplicación en su lugar al Proceso Electoral Extraordinario 2017 de la elección de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala y su jornada electoral a celebrarse el cuatro de junio de 2017 respectivamente, además los plazos y términos se adecuarán a lo establecido en el calendario electoral atendiendo lo dispuesto por el artículo 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Consecuentemente, para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2017 se prorroga la vigencia de los siguientes Acuerdos:

Número	RUBRO
ITE-CG 11/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, IMPRESOS Y DIGITALES, PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.
ITE-CG 12/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016.
ITE-CG 13/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016, RELATIVOS A LOS CIERRES DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, A LOS CUALES DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES, CANDIDATOS COMUNES Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD.

ITE-CG 16/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS COMUNES, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.
ITE-CG 23/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE EMITE EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN CONSTITUIR LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS (AS) EN POSTULARSE, COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.
ITE-CG 35/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO DE PRECAMPAÑA QUE PUEDEN EROGAR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2015 - 2016 EN EL ESTADO DE TLAXCALA.
ITE-CG 39/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO QUE DEBERÁN OBSERVAR EN LA ETAPA DE "ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO", LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE ASPIREN SER CANDIDATOS INDEPENDIENTES A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.
ITE-CG 47/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL USO DE PLÁSTICOS RECICLABLES EN LA PROPAGANDA ELECTORAL QUE UTILICEN LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS Y CANDIDATAS INDEPENDIENTES EN LA ETAPA DE "ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO", ASÍ COMO PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LA ETAPA DE PRECAMPAÑAS, Y CANDIDATOS EN LA ETAPA DE CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016, A FIN DE PROTEGER EL ENTORNO ECOLÓGICO.
ITE- CG136/2016	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE CÓMPUTOS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
ITE-CG 222/2016	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO; Y SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD, PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.
ITE-CG 273/2016	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS ELECTORES, EVITAR EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, DE VIDEOGRABACIÓN Y CUALQUIER OTRO MEDIO TECNOLÓGICO DE REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES QUE PERMITA FOTOGRAFIAR O FILMAR LAS BOLETAS ELECTORALES UNA VEZ SUFRAGADAS POR EL ELECTOR EN EL INTERIOR DE LAS CASILLAS, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

De los anteriores Acuerdos del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además de prorrogarse, debe modificarse y adicionarse para poder ser aplicado en el Proceso Electoral Extraordinario 2017 el Acuerdo ITE-CG 16/2015 en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN Y ADICION DEL ACUERDO ITE-CG 16/2015

Se modifican los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS COMUNES, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016 en los siguientes términos:

Se modifica el numeral 1, que a la letra dice:

"1. El presente ordenamiento es de orden público y de observancia para los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes; tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016".

Para quedar como a continuación se establece:

"1. El presente ordenamiento es de orden público y de observancia para los partidos políticos y candidatos comunes; tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos y candidatos comunes para las elecciones **extraordinarias del año 2017**"

También se modifica el numeral 8 de los referidos lineamientos que a la letra dice:

- **"8.** Conforme a lo previsto en el artículo 144 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los plazos de registro de candidatos, serán los siguientes:
- I. Para Gobernador, del dieciséis al veinticinco de marzo;
- II. Para Diputados locales, del dieciséis al veinticinco de marzo;
- III. Para integrantes de Ayuntamientos, del cinco al veintiuno de abril; y
- IV. Para Presidentes de Comunidad, del cinco al veintiuno de abril."

Para quedar de la siguiente manera:

- "8. Conforme a lo previsto en el artículo 287 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el plazo de registro de candidatos, será el siguiente:
- I. (se suprime)
- II. (se suprime)
- III. (se suprime)
- IV. Para Presidentes de Comunidad, del diez al doce de mayo de dos mil diecisiete."

Se modifica el numeral 23 que dice:

23. Para la solicitud de registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, correspondientes a la elección de Presidentes de Comunidad se utilizará el formato RC-

<u>CPC-ITE-01- 2016</u> (Anexo 15), el cual deberá ser suscrito por el representante del partido político, coalición, o del candidato común acreditado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Para indicar:

23. Para la solicitud de registro de las candidaturas de los partidos políticos y candidatos comunes, correspondientes a la elección de Presidentes de Comunidad se utilizará el formato **RC-CPC-ITE- 01E- 2017** (**Anexo 1E**), el cual deberá ser suscrito por el representante del partido político o del candidato común acreditado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Se modifica el numeral 25 en sus fracciones III, VII, VIII y IX que dicen:

"25. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, a efecto de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo previsto por los artículos 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 150, 151, 152, 272 y 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, acompañarán a la solicitud de registro, por candidata y candidato, la documentación siguiente:

. . .

III. Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada candidato, propietario y suplente; a través del formato RC-CPC-ITE-02- 2016 (Anexo 16).

VII. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público. Se utilizará formato RC-CPC-ITE-03- 2016 (Anexo 17).

VIII. Escrito del partido político, coalición o candidato común, mediante el cual se hace constar que el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que lo postulan. Mediante el formato RC-CPC-ITE-04- 2016 (Anexo 18).

IX. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales. A través del formato <u>RC-CPC-ITE-</u>05-2016 (Anexo 19).

Para quedar en los siguientes términos:

"25. Los partidos políticos y candidatos comunes, a efecto de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo previsto por los artículos 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 150, 151, 152, 272 y 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, acompañarán a la solicitud de registro, por candidata y candidato, la documentación siguiente:

- - -

- III. Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada candidato, propietario y suplente; a través del formato **RC-CPC-ITE-02E- 2017 (Anexo 2E).**
- VII. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público. Se utilizará formato <u>RC-CPC-ITE-03E- 2017</u> (Anexo 3E).

VIII. Escrito del partido político, o candidato común, mediante el cual se hace constar que el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que lo postulan. Mediante el formato RC-CPC-ITE-04E-2017 (Anexo 4E).

IX. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales. A través del formato <u>RC-CPC-ITE-05E-2017</u> (Anexo 5E)."

Se adiciona un párrafo al numeral 20 que dice:

30. De acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro. Vencido este plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

En el caso de renuncia de los candidatos, si ésta fuere presentada por el mismo candidato ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se lo notificará en un plazo no mayor de veinticuatro horas al partido político, a la coalición o a la candidatura común, que lo postuló, para que dentro de un término no mayor a cinco días proceda a la sustitución correspondiente.
..."

Para quedar en los siguientes términos:

30. De acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro. Vencido este plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

En el caso de renuncia de un candidato, esta deberá ser ratificada ante la Oficialía Electoral, en el horario que establezca el Secretario Ejecutivo, el cual se publicará en los estrados del Instituto, atendiéndose el siguiente procedimiento:

- 1.- El Secretario Ejecutivo designará al personal del Instituto que deberá atender las ratificaciones de renuncia.
- 2.- El candidato que haya renunciado deberá presentarse a realizar la ratificación con una identificación oficial, dentro de las 48 horas siguientes a las que se haya presentado el escrito de renuncia.
- 3.- El personal del Instituto deberá hacer constar por escrito la ratificación de renuncia, la cual se adjuntará al acuerdo que se elabore.
- 4.- En caso de que el candidato que haya renunciado no se presente a realizar la ratificación dentro del término concedido, la renuncia se tendrá por no presentada.

Además, si la renuncia fuere presentada por el mismo candidato ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se lo notificará en un plazo no mayor de veinticuatro horas al partido político o a la candidatura común, que lo postuló, para que dentro de un término no mayor a cinco días proceda a la sustitución correspondiente.

..."

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se prorroga la vigencia de los Acuerdos ITE-CG 11/2015, ITE-CG 12/2015, ITE-CG 13/2015, ITE-CG 16/2015, ITE-CG 23/2015, ITE-CG 35/2015, ITE-CG 39/2015, ITE-CG 47/2015, ITE-CG 136/2016, ITE-CG 222/2016 e ITE-CG 273/2016 y se modifica y adiciona el Acuerdo ITE-

CG16/2015, para su aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario 2017, en términos del considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados y registrados ante este Instituto, si éstos se encuentran presentes en la sesión, o en su caso, notifíquese de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones